

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

95**MADRID NÚMERO 24**

EDICTO

Don Juan Pablo González del Pozo, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 24 de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos sobre divorcio contencioso bajo el número 904 de 2009, a instancias de doña Míriam Herrero Rodríguez, contra don Arturo Gutiérrez Álvarez, que se halla en ignorado paradero, en cuyos autos se ha dictado sentencia en fecha 6 de mayo de 2010, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Fallo

Que, estimando la demanda de divorcio interpuesta por doña Míriam Herrero Rodríguez contra don Arturo Gutiérrez Álvarez, en situación procesal de rebeldía, debo declarar y declaro disuelto por divorcio el matrimonio de don Arturo Gutiérrez Álvarez y doña Míriam Herrero Rodríguez sin la adopción de medida complementaria definitiva alguna, con los efectos legales inherentes a dicha declaración, producidos por ministerio de la Ley, siguientes:

1.º La revocación de consentimientos y poderes que cualquiera de los cónyuges hubiera otorgado al otro, cesando la posibilidad de vincular los bienes privativos del otro cónyuge en el ejercicio de la potestad doméstica.

2.º La disolución del régimen económico matrimonial de gananciales, cuya efectiva liquidación podrá llevarse a cabo, a instancias de cualquiera de las partes, por los trámites previstos en los artículos 806 y siguientes de la LEC 1/2000.

No se hace especial condena de las costas procesales a ninguna de las partes dada la naturaleza de los intereses públicos que se protegen en este tipo de procesos.

Notifíquese esta sentencia personalmente al demandado rebelde en el domicilio que del mismo consta en las actuaciones.

Firme que sea esta sentencia, comuníquese, remitiendo testimonio de la misma al Registro Civil en que conste inscrito el matrimonio de las partes litigantes a fin de que se proceda a practicar la correspondiente inscripción marginal.

Al notificar esta sentencia a las partes, hágaseles saber que contra la misma podrán interponer, en el plazo de cinco días, recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 455 de la Ley de Enjuiciamiento Civil 1/2000.

Para cuya admisión será necesario la constitución de depósito en la cantidad de 50 euros, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, 2452-000-15-904-09, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Judicial, modificada por la Ley Orgánica 1/2009, a excepción del ministerio fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos dependientes de todos ellos.

Así, por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos de su razón, asumiendo el proyecto de resolución que me ha sido presentado por la señora magistrada-juez en prácticas en este Juzgado doña Luz Calvé Mortes, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la referida parte demandada, don Arturo Gutiérrez Álvarez, que se halla en ignorado paradero, he acordado la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido y firmo el presente en Madrid, a 28 de marzo de 2011.—El secretario judicial (firmado).—El magistrado-juez (firmado).

(02/3.513/11)